



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial General Regional N° 074 -2017-GORE-ICA/GGR

Ica, 03 NOV. 2017

VISTO:

La Nota N° 427-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH, por el cual el Sub Gerente de Gestión de los Recursos Humanos remite el Expediente con Registro de Mesa de Partes N° E-032043-2017 que contiene la solicitud del Abog. VICTOR ANGEL SAAVEDRA ESPINOZA, quien en su calidad de ex Director General de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, peticiona se le brinde el beneficio de defensa legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 21 de setiembre del 2017 el Abog. VICTOR ANGEL SAAVEDRA ESPINOZA, en su calidad de ex Director General de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, solicita se le brinde el beneficio de defensa legal regulado por el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 154° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, debido a que ha sido incluido en dos procesos investigatorios seguido, ante el 2do. y 3er. Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, por los fundamentos que expone;

Que, a través del literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece: *"Derechos individuales del servidor civil (...) l) Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse al proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada."*;

Que, el artículo 154° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala además que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud y, si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa, siendo que posteriormente con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CÍVILES", la misma que fue modificada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, y con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE; estableciéndose entre otros que la Oficina de Asesoría Jurídica debe emitir opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud formulada, para acceder al derecho de defensa y asesoría;

Que, a través del Informe Legal N° 203-2017-GRAJ, de fecha 27 de setiembre del 2017, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica ha emitido opinión respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos por la precitada Directiva N° 04-2015-SERVIR/GPSC, indicando expresamente la procedencia del otorgamiento del beneficio de defensa legal por los dos casos solicitados;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES" y sus modificatorias, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER el beneficio de defensa legal al Abog. VICTOR ANGEL SAAVEDRA ESPINOZA, en su calidad de ex Director General de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, en relación a los dos procesos investigatorios seguido ante el 2do. y 3er. Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica seguido, (Exp. N° 2106015500-2015-129-0 y Exp. N° 2106015500-2015-159-1), acorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, conforme al ámbito de su competencia adopte las acciones que correspondan para la ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo precedente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.